

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 16 ENE 2020

**VISTO:** La solicitud de la empresa **CARRASCO LAWN TENNIS CLUB** tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

**RESULTANDO: I)** Que el proyecto presentado tiene como cometido la ampliación de la estructura de servicios para atender la creciente demanda de sus socios y de las entidades prestadoras de servicios turísticos, así como lograr una mejor gestión y eficiencia en el uso de la energía.

**II)** Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **CARRASCO LAWN TENNIS CLUB** y propone medidas promocionales.

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto presentado por **CARRASCO LAWN TENNIS CLUB**, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Turismo, es viable técnica, financiera y económicamente.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y N° 262/005 de 29 de agosto de 2005.

**LA MINISTRA DE TURISMO,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**R E S U E L V E N**

- 1º) Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo 1º del Decreto N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, el proyecto de inversión presentado por la firma **CARRASCO LAWN TENNIS CLUB** para la ampliación de la estructura de servicios para atender la creciente demanda de sus socios y de las entidades prestadoras de servicios turísticos, así como lograr una mejor gestión y eficiencia en el uso de la energía, por un monto total de inversión de U\$S 3.075.211, considerándose U\$S 3.070.555 inversión elegible.
- 2º) Autorízase a la firma **CARRASCO LAWN TENNIS CLUB** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la obra civil, por un monto imponible de hasta U\$S 2.801.430.
- 3º) Autorízase a la empresa **CARRASCO LAWN TENNIS CLUB** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta U\$S 121.884.
- 4º) Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

5°) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/10/2018 y el 31/12/2020.

6°) A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CARRASCO LAWN TENNIS CLUB** deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100 % de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.

7°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8°) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y notifíquese a la firma.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

VTO. B°  
M.E.F.  
34/212/19

